



**Secretaria de Coordinació  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



**Expediente gubernativo núm. 26/2020**

Referencia: Coronavirus COVID-19

**ACORD DEL SECRETARI COORDINADOR PROVINCIAL DE GIRONA,  
IL.LM. SR. JOSE FRANCISCO ESCUDERO MORATALLA**

**ACUERDO PRESENTACIÓN ESCRITOS TELEMÁTICOS A PARTIR DEL  
DIA 15 DE ABRIL**

Girona, 15 de abril de 2020.

La **Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril** adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, esto es, a una **nueva fase** en el **funcionamiento** de Juzgados y Tribunales. Desde el punto de vista organizativo esta resolución establece, por un lado, el **mantenimiento de los servicios esenciales** en las condiciones de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo, y por otro, la **normal prestación de servicios no esenciales** siempre que lo permitan los medios materiales.

En esta línea, el **Consejo General del Poder Judicial en su nota informativa del día 13 de abril levanta las limitaciones a la presentación de escritos por medios telemáticos** quedando **suspendida su tramitación** cuando ésta dé lugar a una actuación procesal que abra un **plazo salvo** que se traten de **actuaciones declaradas esenciales**, en cuyo caso, **no se verá afectada su tramitación** por la suspensión e interrupción de términos y plazos procesales. Así, **a partir del miércoles 15 de abril**, se permite la **presentación de los escritos iniciadores** del procedimiento, su **registro y reparto (repartidos por SCG o Decanato)**, así como su **tramitación** conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba ser suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. La **misma habilitación** se opera respecto de los **escritos de trámite** no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos (y que **deberán ser repartidos por SCG o Decanato**) hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran



**Secretaria de Coordinació  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

plazos procesales que deban quedar suspendidos, tanto en la primera instancia como en las sucesivas, incluido el recurso de casación, y en las actuaciones del Registro Civil no consideradas esenciales.

De este modo, el CGPJ **posibilita y permite la realización de actuaciones y servicios no esenciales hasta el momento procesal que se inicie un plazo** que deba ser suspendido según la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 463/2020 que declaró el estado de alarma.

A tal efecto, la posibilidad según la nota informativa del CGPJ de que los **profesionales** (abogados, procuradores y graduados sociales) **puedan**, a partir de hoy, **solicitar vía telemática** (en Cataluña, como ya se ha dicho, será vía [ejusticia.cat](http://ejusticia.cat)) la realización por las Oficinas judiciales de actuaciones consideradas no esenciales. Y por un lado, **no permite** a los citados **profesionales comparecer presencialmente** en las Oficinas para la **presentación de las copias** de los escritos iniciadores como es legalmente preceptivo; y por otro, este secretario coordinador provincial entiende que, si bien, el **impulso y tramitación inicial del escrito sí que deberá hacerlo la Oficina competente** la mera suspensión de los plazos procesales que aún se encuentra en vigor impide, salvo que se trate de actuaciones esenciales, continuar con el resto de actuaciones subsiguientes como así lo deja expresamente claro el CGPJ ("*hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido*"), lo cual, tampoco permitirá, en la casi generalización de supuestos, la práctica de los actos de comunicación correspondientes por cuanto de éstos casi siempre se derivará la generación de un plazo o término procesal.

Es decir, que para las **actuaciones no esenciales**, la oficina judicial únicamente procederá para la actuación de registro y reparto de los escritos iniciadores y su tramitación hasta la generación del plazo procesal y para los escritos no iniciadores o de trámite cuando no estén vinculados a términos o plazos que se encuentran interrumpidos o suspendidos por el estado de alarma (Acuerdo del Presidente del TSJC de 14 de abril).



**Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

De conformidad con lo anterior, por esta Secretaría de Coordinación Provincial se considera necesario **aclarar** a los letrados/as de la Administración de Justicia las **actuaciones consideradas no esenciales** que, a partir de hoy, se deberán impulsar o tramitar en el conjunto de oficinas judiciales de la provincia. En concreto, y a título enumerativo, **se consideran servicios no esenciales** los siguientes:

1. Examen, minuta e impulso de los escritos iniciadores del procedimiento a la espera de la aportación por los profesionales de las copias para la parte demandada.
2. Examen, minuta e impulso de los escritos no iniciadores del procedimiento o de trámite y notificaciones de suspensión de vistas o señalamientos.
3. Resolución de recursos, tasaciones de costas, decretos definitivos pendientes de dictado.
4. Pago de cantidades mediante transferencia bancaria y embargo de cuentas bancarias.
5. Resolución de incidentes de impugnación de tasación de costas, decretos de adjudicación, liquidación de cargas del artículo 666 LEC, decretos sobre solicitudes de reducción, modificación y ampliación de embargos, resolución de incidentes de jura de cuentas...
6. Examen e impulso de ejecutorias penales y piezas de responsabilidad civil, actuaciones relacionadas con los registros judiciales (anotaciones SIRAJ y remisiones al RCP, respuestas al RCP de las comunicaciones recibidas sobre peticiones de revisión o avisos pendientes, actualización de presos provisionales y medidas cautelares penales de cualquier tipo, actualización del SIRAJ en materia de violencia de género las órdenes de alejamiento y no comunicación...)
7. Acceso y gestión telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judicial con actuaciones como transferencia de multas al Tesoro Público, revisión del listado de depósitos para recurrir, examen de mandamientos caducados con reexpedición o envío a depósitos abandonados, revisión de ingresos seleccionando los que sean de pago periódico para su expedición por transferencia, resolver sobre las solicitudes pendientes de



**Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

acceso de los profesionales a cuentas de expedientes que estuvieran personados...)

Por último, de las **actuaciones no esenciales** se procederá a su **notificación por vía telemática (lexnet) a los procuradores** siempre que su tramitación no implicara el inicio de un **plazo o término procesal**, en cuyo caso, se estará a la espera del levantamiento del estado de alarma para su notificación escalonada según los criterios que se determinarán desde esta Secretaría de Coordinación Provincial.

Así, cada LAJ, en el ámbito de órgano judicial, UPAD o Servicio Común, donde esté destinado/a habrá de adoptar las **medidas oportunas** y **llevar a cabo la actividad procesal necesaria para dar cumplimiento** a lo establecido por la **Comisión Permanente del CGPJ de 13 de abril sobre levantamiento de las limitaciones establecidas en su acuerdo de 18 de marzo en la presentación de escritos por medios telemáticos a través de LexNET o de los sistemas equivalentes habilitados en Cataluña** (ejusticia.cat), y permitir, a partir del miércoles 15 de abril la presentación de los escritos.

Todo ello, **valorando** el establecimiento de servicios esenciales mínimos, los medios materiales a su disposición, y los funcionarios disponibles, teniendo en cuenta de que todas estas variables serán objeto de seguimiento semanal a través del Secretario coordinador provincial que deberá facilitar información de cuantas incidencias se produzcan al respecto a la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Se solicita a los diversos operadores jurídicos que hagan un uso prudente y racional de la presentación de demandas, escritos y documentos a fin de no colapsar los servicios esenciales mínimos.

**Este acuerdo entra en vigor en el día de hoy** y mantendrá su vigencia hasta la finalización del estado de alarma o se dicte otro en contrario.

Notifíquese este acuerdo a todos los/las letrados/as de la provincia de Girona, al secretario de gobierno TSJC y al Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

Igualmente, para su información, remítase copia a los Iltres. Colegios de abogados y de procuradores de Girona y Figueres.



**Secretaria de Coordinació  
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación  
Provincial de Girona*



---

Así lo ordeno y firmo.



**José Francisco Escudero Moratalla**  
**Secretario coordinador provincial de Girona**